

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESUELVE

Notificación

III.A.872

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, Resolución de fecha 30 de Septiembre de 1.993, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2.1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1.991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS (18.202 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 10 Noviembre de 1.993. — El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial

III.A.873

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-40/93, de Descalificación Voluntaria de la promovida por D^a M^a ANTONIA ZAMORA ORTIZ y D. JUAN ANTONIO NOVOA BERMEJO, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Beneficencia nº 9, 2º tipo F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-531/73, y con Calificación Definitiva de fecha 12 de julio de 1976.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 110.627,--- pesetas, incluidos los intereses.

C) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por este reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D^a. M^a ANTONIA ZAMORA ORTIZ y D. JUAN ANTONIO NOVOA BERMEJO- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficencia nº 9, 2º tipo F, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 166, del libro 551, finca nº 3137, con efectos a fecha 7 de mayo de 1993.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D^a. M^a Antonia Zamora Ortiz y D. Juan Antonio Novoa Bermejo-, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 14 de diciembre de 1993. — El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra

III.A.875

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1.989, acordó aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 10 de Diciembre de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Interpretación de Normativa en la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de San Vicente de la Sonsierra.

Las manzanas calificadas con edificación por "densidad (x m²/m²)" deben edificarse con los únicos condicionados de: altura, densidad y por supuesto el Código Civil en materia de servidumbre, etc. pero admitiendo libertad de retranqueos y volumetría dentro del espacio privado.

En el caso de no mantener la alineación por motivo de retranqueo, ésta deberá quedar reflejada en proyecto con el vallado correspondiente.

La densidad se aplicará a cada parcela con independencia del resto.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora la empresa Riojana de Ruletas, S.A. por la Comisión Nacional del Juego del M^o del Interior (13.319)

III.B.2138

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. empresa RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en Gran Vía, 37, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A y B", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo la Revocación de su autorización como empresa operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "A y B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 14.024, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 8 de noviembre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Logroño, 3 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.